



**PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA  
CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA  
CONTRA EL TERRORISMO**

El Grupo Parlamentario "Unidad y Diálogo Parlamentario" a iniciativa del congresista **JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS**, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

**Fórmula legal**

**LEY QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA CONTRA EL  
TERRORISMO**

**Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley**

El objeto de la presente Ley disponer la creación de la Autoridad Autónoma Contra el Terrorismo (AACT) estableciéndose los lineamientos con el propósito de prevenir, combatir y contrarrestar las amenazas y actividades de terrorismo y terrorismo urbano dentro del territorio peruano.

1

**Artículo 2. Naturaleza jurídica de la AACT**

La AACT es organismo especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía administrativa, funcional, normativa, económica y financiera.

**Artículo 3. Funciones de la AACT**

Son funciones de la AACT:

- a) Diseñar, regular, articular y dirigir acciones de prevención, identificación, y neutralización de amenazas terroristas.
- b) Planificar, normar y ejecutar políticas de desarrollo en materia de terrorismo.
- c) Coordinar esfuerzos de seguridad y defensa contra el terrorismo con las instituciones y direcciones competentes.

- d) Proteger la seguridad de los ciudadanos y las instituciones del país de manera coordinada con las instituciones competentes.
- e) Fomentar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo.
- f) Proponer ante el Congreso de la República proyectos sobre legislación criminal de manera trimestral.

#### **Artículo 4. Estructura de la AACT**

La AACT está compuesta por:

- a) Consejo Directivo, compuesto por un director designado por el Ministerio del Interior, un miembro representante del Ejército Peruano, un miembro representante de la Policía Nacional, un miembro representante de la Marina de Guerra, y, un miembro representante de la Fuerza Aérea, todos expertos en seguridad y terrorismo; quienes son propuestos por el titular de sus respectivas entidades y son ratificados por el Congreso de la República, para que ejerzan funciones durante un plazo máximo de tres (03) años.
- b) Órganos de línea y sus órganos desconcentrados.
- c) Órganos de Apoyo.
- d) Órganos de Asesoría Jurídica.
- e) Órgano de Control Institucional.

2

#### **Artículo 4. Cooperación Internacional**

La AACT promoverá la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, de conformidad con las leyes y tratados internacionales aplicables.

#### **Artículo 5. Recursos**

El Poder Ejecutivo asignará los recursos necesarios a la AACT para el cumplimiento de sus funciones.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. Obligación de colaboración de entidades y direcciones especializadas contra el terrorismo con la AACT**

Para la consecución de sus fines, la AACT coordina con entidades y direcciones especializadas contra el terrorismo, quienes tienen la obligación de colaborar con la AACT.

## SEGUNDA. Reglamentación

El Ministerio del Interior conjuntamente con el Ministerio de defensa elaboran el reglamento para la implementación de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la vigencia de la presente, bajo responsabilidad.



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Segundo  
Hector FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/11/2023 16:20:19-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGOS OLIVEROS Juan  
Bartolome FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/11/2023 15:18:49-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGOS OLIVEROS Juan  
Bartolome FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/11/2023 15:18:17-0500



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/11/2023 16:37:38-0500



Firmado digitalmente por:  
CORDERO JON TAY LUIS  
GUSTAVO FIR 15300817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/11/2023 18:45:54-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA MINAYA Esdras  
Ricardo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/11/2023 20:14:23-0500

Av. Abancay N°251 – Edificio Complejo Legislativo - Lima  
Jr. Almagro N°545 Of.304 – Centro Empresarial La Marquesa – Trujillo  
[www.jburgos@congreso.gob.pe](mailto:www.jburgos@congreso.gob.pe)

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Fundamentación

El terrorismo es un concepto amplio y controversial que se refiere a la utilización de la violencia, el miedo y la intimidación con fines políticos, ideológicos, religiosos o sociales, que se caracteriza por la deliberada y sistemática ejecución de actos violentos destinados a causar pánico, inseguridad y daño a la población civil, a menudo con el objetivo de influir en la política gubernamental, el orden social o la opinión pública.

Las principales características del terrorismo implican: el uso de la violencia de los grupos terroristas para lograr sus objetivos; la persecución de objetivos políticos, ideológicos, religiosos o sociales específicos; ataques dirigidos intencionalmente a la población civil para crear un impacto psicológico y generar miedo; uso de tácticas de guerrilla para llevar a cabo sus acciones; uso de propaganda para difundir su mensaje y reclutar seguidores, el secuestro y la extorsión para financiar las actividades terroristas, el adoctrinamiento de la población, entre otras.

4

Nuestro país experimentó un período significativo de terrorismo principalmente durante las décadas de 1980 y 1990, marcado por el conflicto armado interno entre el grupo guerrillero Sendero Luminoso y el Estado peruano.

Precisamente, en aquella época se identificó a dos grupos terroristas como son Sendero Luminoso y el MRTA. El primero de ellos, de carácter maoísta fue fundado en 1980 por Abimael Guzmán y buscaba la implementación de un régimen comunista en el Perú, para lo cual desató una brutal insurgencia armada que incluyó asesinatos, secuestros y ataques a la población civil.

El segundo de ellos, el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) que aun cuando tenía objetivos políticos y sociales diferentes de Sendero Luminoso, también llevó a cabo una serie de acciones violentas.

Si bien, Sendero Luminoso sufrió una derrota significativa en la década de 1990 con la captura de su líder, Abimael Guzmán, y la desarticulación de gran parte de su estructura, el Perú ha enfrentado las consecuencias del terrorismo en términos de trauma social, daño económico y desafíos para la reconciliación y la justicia.

Hay que precisar que existen diferentes facciones o grupos que han perdurado o han continuado operando después del declive de las organizaciones terroristas más grandes, como Sendero Luminoso y el MRTA. Aunque en las últimas décadas ha habido un debilitamiento significativo de estos grupos, algunos remanentes aún persisten, aunque en menor escala y con menos influencia.

Muestra de lo remanentes son: el Frente de Guerra Central de Sendero Luminoso, el que continúa operando en las áreas rurales del país y está involucrado en actividades de narcotráfico y extorsión. De otro lado, tenemos al Movimiento por la Amnistía y los Derechos Fundamentales (MOVADEF), el mismo que se constituyó como una organización política en 2008, que buscaba la amnistía de los prisioneros de Sendero Luminoso y defiende la ideología comunista. Hay que precisar que, aunque MOVADEF no lleva a cabo acciones violentas, su existencia ha generado preocupaciones sobre la posible reactivación del terrorismo. Así mismo, tenemos a las bandas criminales, que se dedican a actividades ilegales como el narcotráfico y la extorsión, y si bien no necesariamente comparten la ideología política de los grupos terroristas originales, a menudo se han beneficiado de la infraestructura y las tácticas que quedaron de la época del conflicto armado.

Si bien, el gobierno, en colaboración con las fuerzas de seguridad, ha continuado combatiendo estas amenazas remanentes e incluso se han llevado a cabo operaciones de seguridad para dismantelar estas organizaciones y se han implementado políticas para abordar las raíces socioeconómicas y políticas del problema, tal como la Política Nacional Multisectorial de lucha contra el terrorismo 2019-2023, no se evidencia un óptimo nivel de eficacia ni resultados óptimos.

Si bien los remanentes del terrorismo en el Perú no representan una amenaza comparable a la de las décadas de 1980 y 1990, aún existen desafíos en términos de seguridad y

reconciliación en algunas regiones del país. La atención constante a estas amenazas remanentes es esencial para garantizar la paz y la estabilidad en el Perú.

Recientemente vimos con preocupación la noticia que daba cuenta de actividades proselitistas y trabajo de reclutamiento en favor de la organización "Voluntad transformadora" en el departamento de La Libertad, situación que fue advertida por la dirección contra el terrorismo de la Policía Nacional, a través de la operación antiterrorista "Transformación 2023", quienes lograron capturar a cerca de siete integrantes de la organización terrorista.

Esta situación advertida es una clara muestra que, pese a los esfuerzos del gobierno peruano para prevenir el reclutamiento de jóvenes en grupos terroristas, persisten dichos casos en cualquier área de nuestra nación, y que, si bien la Policía Nacional intenta erradicar y controlar dicha situación, muchas veces no cumplen a cabalidad con su labor por cuestiones de presupuesto y otras circunstancias, lo que nos pone en la necesidad urgente de contar con una entidad estructurada autónoma que pueda darse abasto para el objetivo de diseñar, regular, articular y dirigir acciones de prevención, identificación, y neutralización de amenazas terroristas, así como, planificar, normar y ejecutar políticas de desarrollo en materia de terrorismo.

6

Por ello, la creación de una "Autoridad Autónoma Contra el Terrorismo" se basa en la necesidad de abordar de manera eficaz y coordinada la amenaza que representa el terrorismo para la seguridad de nuestro país, la misma que está fundamentada en los siguientes ejes:

- Tiene como objetivo fundamental la dedicación exclusiva de la amenaza terrorista, pues es esencial para proteger la integridad de la nación y la seguridad de sus ciudadanos.
- La lucha contra el terrorismo requiere una coordinación efectiva entre diversas agencias gubernamentales, como las fuerzas de seguridad, la inteligencia y las fuerzas armadas. Una Autoridad Autónoma puede actuar como un centro de coordinación que facilite la cooperación entre estas agencias, evitando duplicación de esfuerzos y mejorando la eficiencia.

- Dado que el terrorismo es una amenaza compleja y en constante evolución, es crucial contar con una entidad especializada en la identificación y prevención de actividades terroristas. Esta entidad puede desarrollar conocimientos y experiencia específica en la lucha contra el terrorismo.
- Desarrollo de estrategias de prevención y respuesta al terrorismo de manera más rápida y eficiente que si estas funciones se distribuyen entre múltiples agencias. Esto es esencial para evitar actos terroristas y minimizar sus consecuencias en caso de que ocurran.
- Cooperación Internacional como eje de la lucha contra el terrorismo, ya que muchas organizaciones terroristas operan en múltiples países, de allí que la AACT facilite la colaboración con otras naciones y organismos internacionales en la lucha contra el terrorismo.
- Garantizar que las acciones contra el terrorismo se lleven a cabo de manera justa y dentro del marco legal.
- Permite establecer mecanismos de rendición de cuentas y transparencia para garantizar que las acciones contra el terrorismo se realicen de manera ética y bajo escrutinio público.
- Financiamiento y recursos específicos para cumplir sus funciones, lo que garantiza que cuente con los medios necesarios para abordar la amenaza del terrorismo de manera efectiva.
- Desarrollo de políticas y estrategias a mediano plazo para hacer frente al terrorismo, lo que es esencial dado que esta amenaza puede persistir durante períodos prolongados.

7

En resumen, la creación de una Autoridad Autónoma Contra el Terrorismo se justifica por la necesidad de una respuesta especializada, coordinada y efectiva para prevenir y combatir el terrorismo, protegiendo así la seguridad nacional y los derechos de los ciudadanos.

### **Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional**

La presente iniciativa legislativa está formulada dentro del marco legal, pues pretende garantizar el derecho fundamental regulado en el artículo 1 de nuestra Constitución Política, que indica que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

### **Análisis costo beneficio**

La presente iniciativa legislativa se resume el costo beneficio en el siguiente cuadro:

| <b>Beneficios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Costos</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Materializa el derecho fundamental a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado y otros derechos fundamentales regulados en nuestra Constitución Política.</li> <li>- Genera paz y bienestar de la población.</li> <li>- Promueve la defensa de la República, de la integridad del territorio y de la soberanía del Estado.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Genera un costo económico en su implementación a cargo del Poder Ejecutivo, quien por disposición de la Constitución Política se encuentra obligados a garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos.</li> </ul> |

### **Vinculación con el acuerdo nacional y la agenda legislativa**

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes políticas de Estado: Afirmación de la identidad nacional (Política 3), Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana (Política 7), Afirmación de un Estado eficiente y transparente (Política 24), y, Eliminación del terrorismo y afirmación de la identidad nacional (Política 30).